



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2019-2020**

ANTEPROYECTO DE LEY: **099**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE CREA UN REGIMEN LABORAL ESPECIAL PARA LOS MAESTROS QUE LABORAN EN AREAS DE DIFICIL ACCESO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **7 DE AGOSTO DE 2019.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. MIGUEL FANOVICH, MANOLO RUIZ Y CORINA CANO.**

COMISIÓN: **EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.**

Panamá, 29 de julio de 2019

Honorable Diputado
MARCOS CASTILLERO B.
Presidente
Asamblea Nacional
E.S.D.

7/8/19
5:25r

Asamblea
Nacional

Señor Presidente:

En ejercicio de la facultad legislativa que me confiere la Constitución Política de la República de Panamá y los artículos 108 y 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, presento a la consideración de esta augusta Cámara el Anteproyecto de Ley **“Que crea un Régimen Laboral Especial para Educadores que laboran en áreas de difícil acceso y dicta otras disposiciones”**, el cual merece la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde tiempos antiguos, los maestros han tenido la difícil tarea de introducirnos y llevarnos por el camino del conocimiento, a tempranas edades, tarea que muchos hacen con amor y mucha dedicación. Y es que hay que sentir amor por la profesión y por el prójimo para dejar a sus propios hijos, a la pareja, a la familia y las comodidades que nos brinda el hogar, para ir a un lugar de difícil acceso a enseñar a otro a aprender a leer a escribir y a conocer el mundo que lo rodea.

Esto es lo que hacen los maestros que trabajan en áreas apartadas, recónditas de nuestro país, que tienen que desplazarse por horas o días por los lugares más inhóspitos, lugares que nosotros en la ciudad difícilmente podemos imaginar. Algunos de estos profesionales de la educación deben caminar por horas, otros se auxilian con caballos, o bien combinan medios de transporte y caminan; los más afortunados ya pueden llevar autos de doble tracción, por carreteras de lodo y fango que no les brindan ni la mínima seguridad de su integridad personal o la vida.


Como si fuera poco la realidad de esos hombres y mujeres, ellos dejan de atender sus hogares; desatienden sus parejas e hijos incluso menores de edad en edades muy tempranas; incluso su vida personal se complica pues no pueden hacer trámites ordinarios ante las autoridades ni propios ni de sus familias o de sus bienes, ya que los maestros de áreas de difícil acceso, pasan los días y horas hábiles en el campo o trasladándose de su casa al lugar de trabajo y viceversa. Así, el simple reclamo de un pago, el trámite de un traslado, o la gestión de una partida de nacimiento para un hijo se complica porque deben trasladarse en días domingos hacia el lugar de trabajo y regresar en días u horas inhábiles a sus comunidades de origen lo que les dificulta para realizar cualquier trámite por sencillo que sea.

EL régimen que planteamos no es nuevo, ya se aplica a otros servidores públicos como los miembros del Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT) y en algunos servicios de la Policía Nacional y es positivo porque les sirve a los funcionarios para compartir con sus familias y organizar sus vidas de una manera más cómoda. Estos servidores públicos laboran cierta cantidad de días seguidos y luego gozan de cierta cantidad de días libres seguidos.

Por otro lado, observamos que los maestros que laboran en áreas de difícil acceso deben costearse residencia en el lugar de trabajo o bien vivir en las escuelas en condiciones poco aptas y muy poco confortables por lo que proponemos que el Ministerio de Educación asuma la responsabilidad de construir, en coordinación con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial viviendas que puedan utilizar los maestros que laboran en esas áreas.

Esta la iniciativa pretende fortalecer los lazos familiares de los maestros que trabajan en áreas de difícil acceso y de estos con la comunidad donde se desenvuelven permitiéndoles prestar el servicio a la comunidad de una forma más eficiente y cónsona con la realidad que les toca enfrentar.

Por las razones expuestas, presentamos a la consideración la presente iniciativa legislativa que pretende establecer un régimen laboral especial para los maestros de áreas de difícil acceso para que puedan realizar sus labores con un calendario especial que les permita compartir más con sus familias y prestar una labor eficiente a las comunidades donde se desenvuelven, sin que por ello se afecte el proceso educativo por lo que solicitamos a los honorables diputados de esta augusta cámara que analicen y discutan los beneficios que esta iniciativa legislativa representa para una parte importante de nuestra población y le hagamos las mejoras que resulten del debate, para hacerle justicia a un gran número de personas que realiza la loable labor de educar a la población de nuestro país.


H.D. MIGUEL FANOVICH
Diputado de la República
Circuito 4-1

Manolo Ruiz
Manolo Ruiz } 4-5


CORINA CANO.

7/8/19

ANTEPROYECTO DE LEY No. ___
De de de 2019

5:25p

“Que crea un Régimen Laboral Especial para los maestros que laboran en áreas de difícil acceso y dicta otras disposiciones”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se establece un régimen laboral especial aplicable a los educadores de colegios públicos que laboran en áreas de difícil acceso en el territorio nacional.

Artículo 2. Este régimen laboral especial permitirá al Ministerio de Educación fijar un calendario u horario especial de trabajo a los educadores que laboran en áreas de difícil acceso, que les permita laborar durante veintiún (21) días del mes, luego de los cuales tendrían nueve (9) días libres seguidos.

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley el Ministerio de Educación determinará mediante decreto las áreas consideradas como de difícil acceso y dispondrá lo necesario para adecuar las agendas de esas áreas de manera que no se afecte el proceso educativo.

Artículo 4. El régimen laboral especial que establece la presente Ley no afectará el calendario escolar oficial dictado por el Ministerio de Educación.

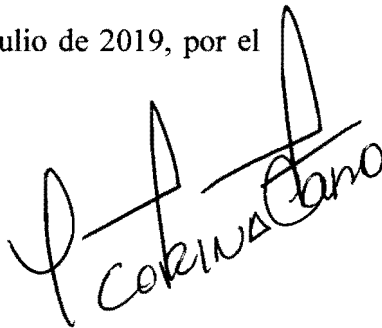
Artículo 5. El Ministerio de Educación promoverá la construcción de viviendas para los educadores de áreas de difícil acceso para lo cual coordinará con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

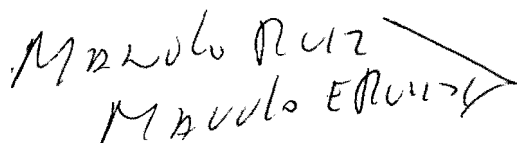
Artículo 6. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional hoy de julio de 2019, por el Honorable Diputado Miguel Fanovich, diputado de la República.


H.D. MIGUEL FANOVICH
Diputado de la República
con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial Circuito 4-1


Y. Cobinas Cano


Marcelo Ruiz
Marcelo ERUIZ 4-5